

Sunchales, 15 de noviembre de 1999.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N ° 1 2 9 0 / 1 9 9 9

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo haciendo mención a la Ley Provincial de Tránsito N° 11583 y Decreto Reglamentario N° 2311/99,y;

CONSIDERANDO:

Que a través del artículo 8° de la Ley de Tránsito N° 11583 , de esta provincia, se invita a las Municipalidades a adherir a los términos de la Ley Provincial;

Que mediante decreto 2311/99 se procede a la reglamentación de la Ley 11583;

Que resulta importante resolver esta adhesión a los fines de garantizar una correcta aplicación de las normas en todo el ámbito de la provincia de Santa Fe;

Que la amplitud y complejidad de la materia exigen en el orden Municipal su adaptación, por lo cual este Código Municipal de Tránsito establece los criterios generales y normativas específicas para lograr el cumplimiento de los fines antedichos;

Que el tránsito exige la expresa delegación reglamentaria a nivel ejecutivo, que mantenga -en lo posible- la normativa adecuada a la realidad del momento;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

O R D E N A N Z A N ° 1 2 9 0 / 1 9 9 9

Art. 1°:Adhiérase por la presente Ordenanza a la Ley Provincial N° 11583 de fecha 17 de setiembre de 1998, y su correspondiente Decreto Reglamentario N° 2311/99 de fecha 13 de agosto de 1999.-

Art. 2°: Apruébase el Código de Tránsito que como anexo único es parte de la presente.-

Art. 3°:Autorízase al D.E.M. a reglamentar todos los aspectos que serán necesarios del presente Código para su correcta aplicación.-

Art. 4°: Las normas de la presente Ordenanza entrarán en vigencia a los 180 días corridos computables de la fecha de su promulgación. Sin perjuicio de ello en el mencionado lapso el Municipio arbitrará los medios para asegurar una correcta difusión y educación vial.-

Art. 5°: Una vez en vigencia el régimen establecido en la presente y las normas reglamentarias que en consecuencia pueda dictar el D.E.M. , quedarán derogadas todas aquellas que se le superpongan u opongan.-

Art. 6°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los quince días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y nueve.-